



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONGRESO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEAS"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CONGRESO":

1. QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ES DEPOSITARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ÓRGANO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 303, ENTRE ALLENDE Y NICOLÁS BRAVO, EN LA COLONIA CENTRO, C.P.86000, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE NÚMERO HCE810101-UU8.
2. QUE EN SESIÓN DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024, EL D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO FUE DESIGNADO COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN II, 60 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 74, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
3. QUE EL DERECHO AL AGUA, ES UNA GARANTÍA DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, TUTELADO DESDE EL ÁMBITO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y POR TANTO, ES OBLIGACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE EN EL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES SE DEBA CUMPLIR CON ESTA GARANTÍA, SUMINISTRANDO AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO A DISPOSICIÓN DE TODA PERSONA QUE ACUDAN A ESTA SEDE LEGISLATIVA A REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD, TRAMITE, O SOLICITUD DE DIVERSA NATURALEZA.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

4. QUE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDO A LAS LABORES QUE EN ÉSTE ÓRGANO LEGISLATIVO SE REALIZAN, EN TODO MOMENTO SE REQUIERE QUE LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA ESTE PODER, TENGAN A SU ALCANCE COMO DERECHO HUMANO EL CONSUMO LIBRE Y GRATUITO DE AGUA PURIFICADA, QUE LES PERMITA DESARROLLAR SUS LABORES DE FORMA HIDRATADA Y SALUDABLE, Y QUE POR ESAS RAZONES, EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DEBE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES DE 20 LITROS, ASÍ COMO EN BOTELLAS INDIVIDUALES DE 350 Y/O DE 500 MILILITROS.

II.- DECLARA "LA CEAS":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DENOMINADO **COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, CREADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE USOS DE AGUA DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO 069 Y 204, EN LOS SUPLEMENTOS DEL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6543 C Y 7005 L, DE FECHAS 21 DE MAYO DE 2005 Y 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, TENIENDO ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE PARTICIPAR EN LA COORDINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, Y ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LAS ADMINISTRACIONES DE LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REFIERE A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ASÍ MISMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EN SU ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XV Y XVI PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7325 G, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2012, FACULTA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PROVEER A LA POBLACIÓN DE TABASCO, DE LOS MEJORES PRODUCTOS EN MATERIA DE AGUA PURIFICADA, A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE CALIDAD QUE CUBRA SUS DEMANDAS DE CONSUMO; ASÍ COMO CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE "LA CEAS", DE OFRECER UN EXCELENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

SERVICIO Y UN AGUA PURIFICADA DE LA MÁS ALTA CALIDAD AL MEJOR PRECIO DEL MERCADO.

2. QUE LA **ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE**, FUE DESIGNADA POR EL C. JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 5, 9, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2024, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO POR "**EL CONGRESO**", EN LOS PUNTOS 3 Y 4 DE SUS DECLARACIONES, SU REPRESENTADA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CIENTÍFICOS AMPLIAMENTE RECONOCIDOS Y AUTORIZADOS POR LAS NORMAS MEXICANAS, PRODUCE Y DISTRIBUYE ANTE LAS INSTANCIAS PÚBLICAS, AGUA PURIFICADA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, LA CUAL ES DE CONSUMO HUMANO O PURIFICADA.

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL UBICADO EN EDIFICIO "C" DE LA UJAT RANCHERÍA, CORONEL TRACONIS 3ra, SECCIÓN CENTRO TABASCO KM 17.5 CARRETERA VILLAHERMOSA – MACUSPANA, C.P. 86265.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. EN LO SUCESIVO, CUANDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAGAN MANIFESTACIONES QUE POR SU SENTIDO ARGUMENTATIVO INVOLUCREN CUMPLIMIENTOS RECÍPROCOS DE OBLIGACIONES, A ESTAS SE LES DENOMINARÁ CONCEPTUALMENTE CON LA EXPRESIÓN "**LAS PARTES**".
2. "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE CONOCEN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, IGUALMENTE REFIEREN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN Y OBLIGAN, SEÑALANDO QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

3. **"LAS PARTES"** SEÑALAN QUE CUANDO EN ESTE CONTRATO SE REFIERAN AL CONCEPTO DE AGUA PURIFICADA, SE ESTÁN REFIRIENDO A LOS SUMINISTROS DE BOTELLAS DE PLÁSTICO CON CONTENIDO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, ELABORADAS MEDIANTE PROCESOS CIENTÍFICOS DE CALIDAD, EN LAS PRESENTACIONES DE 20 LITROS Y/O GARRAFONES, ASÍ COMO A LAS PRESENTACIONES INDIVIDUALES DE 350 Y 500 MILILITROS RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES PODRÁN IGUALMENTE SER DENOMINADOS COMO PRODUCTOS.
4. **"LAS PARTES"** ACUERDAN, QUE CUANDO EN ESTE CONTRATO SE HAGA REFERENCIA A PLAZOS EN DÍAS, ESTOS SE ENTIENDEN EXCLUSIVAMENTE A DÍAS HÁBILES O LABORABLES.
5. LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL CONGRESO"** CONTRATA Y **"LA CEAS"** SE OBLIGA A BRINDAR PARA ÉSTE, EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA QUE PRODUCE EN SUS PLANTAS, EN LAS PRESENTACIONES DE GARRAFONES DE 20 LITROS, Y BOTELLAS DE PLÁSTICO INDIVIDUALES DE 350 Y 500 MILILITROS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL CONGRESO"**, PAGARÁ A **"LA CEAS"**, LA CANTIDAD DE **\$38.00 (TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** SIN I.V.A., POR CADA GARRAFÓN DE 20 LITROS, ASÍ COMO, LA CANTIDAD DE **\$6.90 (SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, MAS I.V.A. POR EL SUMINISTRO DE BOTELLAS DE 500 MILILITROS, Y LA CANTIDAD **\$4.31 (CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, MAS I.V.A. POR CADA BOTELLAS DE 350 MILILITROS.

SEGUNDO. - PARA EFECTOS DE LOS SUMINISTROS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA CANTIDAD DE AGUA PURIFICADA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES, SE REQUERIRÁ POR **"EL CONGRESO"** A **"LA CEAS"** CONFORME AL FORMATO QUE SE AGREGA A ESTE DOCUMENTO COMO ANEXO NÚMERO 1.

TAMBIÉN SEÑALAN **"LAS PARTES"** QUE, PARA EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUMINISTROS EN EL FORMATO



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

ANEXO 1, HE INCLUSO, PARA CUALQUIER COMUNICACIÓN POSTERIOR ENTRE ELLAS, ADEMÁS DE PODER REALIZARSE EN LA VÍA FORMAL TRADICIONAL ESCRITA, TAMBIÉN SE AUTORIZAN MUTUAMENTE QUE TODA QUE SE PUEDA EFECTUAR VÁLIDAMENTE POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EN LAS CUENTAS QUE SEGUIDAMENTE SE INDICAN:

"EL CONGRESO"	RECURSOSMATERIALESCONGRESO@GMAIL.COM YADIRA DEL CARMEN MIRAMONTES LEZAMA COORDINADORA DE ÁREA 9933129722 EXT.700	
"LA CEAS"	AGUAPURIFICADACEAS@GMAIL.COM MTRA. ALEJANDRA AMORES LEDER JEFA DE LA UNIDAD DE AGUA PURIFICADA (993) 1-39-67-01	

TERCERO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"LA CEAS"** A **"EL CONGRESO"**, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

A.- "EL CONGRESO" EMITIRÁ UNA ORDEN DE SUMINISTRO, POR LO MENOS CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LA QUE SEÑALARÁ EL NÚMERO DE GARRAFONES, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE BOTELLAS INDIVIDUALES QUE SE REQUIERAN.

B.- A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, **"LA CEAS"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 5 DÍAS PARA REALIZAR LA ENTREGA FORMAL DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, POR LO QUE **"LA CEAS"** DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

C.- LOS PRODUCTOS SOLICITADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR **"LA CEAS"**, EN EL ÁREA DE ALMACÉN DE **"EL CONGRESO"**, DONDE AL RECIBIRSE LOS MISMOS, SE ESTAMPARÁ EL SELLO Y LA FIRMA DE RECIBIDO.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO SON FIJOS, POR LO QUE NO SE APLICARÁ AJUSTE DE PRECIO ALGUNO, SIN EMBARGO; **"LAS PARTES"**, PODRÁN MODIFICAR LOS COSTOS QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE LOS PRODUCTOS DE AGUA PURIFICADA DE QUE TRATA ESTE CONTRATO, O INCLUSO AMPLIAR EL CATÁLOGO DE PRODUCTOS QUE PUEDAN SER MATERIA DE SUMINISTROS PARA **"EL CONGRESO"**, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS QUE ASÍ LO AMERITEN, SIN QUE EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE COSTO O AMPLIACIÓN PARA OTROS PRODUCTOS, INTERRUMPA EL PLAZO PARA LA CONTINUACIÓN DE LA ENTREGA Y SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS PACTADOS.

QUINTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE **"EL CONGRESO"** PAGUE A **"LA CEAS"** SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL, DEBIENDO PARA ELLO PROPORCIONAR **"LA CEAS"** EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA FACTURA FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADA, AGREGÁNDOLE ANEXA A LA MISMA, UNA COPIA DE LAS CONSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SE HUBIESE ENTREGADO EN EL ÁREA DE ALMACÉN DE **"EL CONGRESO"**.

LA FACTURA FISCAL QUE EMITA **"LA CEAS"** DEBERÁ SER ENTREGADA FÍSICAMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"EL CONGRESO"**, Y DEBERÁ AMPARAR EL MONTO ECONÓMICO QUE REPRESENTA LA CANTIDAD DE LOS SUMINISTROS DE AGUAS QUE HUBIESE ENTREGADO.

RECIBIDA LA FACTURA, **"EL CONGRESO"** CONTARÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS PARA HACER LAS ACLARACIONES QUE PUDIESEN CORRESPONDER, YA SEA POR EL LLENADO INCORRECTO DEL DOCUMENTO FISCAL, ASÍ COMO POR ALGUNA DIFERENCIA EN EL MONTO DE LOS PRODUCTOS RECIBIDOS, Y CUANDO, EN ESE PERIODO NO SE EMITAN OBSERVACIONES, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, **"EL CONGRESO"** PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO A **"LA CEAS"**.

LOS PAGOS SERÁN CUBIERTOS POR **"EL CONGRESO"**, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA CEAS"**, CON NÚMERO DE **CLABE 014790655037320873**, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO SANTANDER, S.A. DE C.V.

EL PAGO A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SE CONSIDERARÁ DE MANERA ALGUNA COMO ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS SUMINISTROS



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

CONSIGNADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE EN EL PAGO QUE HACE **"EL CONGRESO"** SE INCLUYEN PARA **"LA CEAS"** TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE REPRESENTEN SU CONTRAPRESTACIÓN.

SEXTA. - "LA CEAS" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO O CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA PARA EFECTOS FISCALES, O SI NO REALIZA EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE **"EL CONGRESO"**, ÉSTE PODRÁ RETENER LOS PAGOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES EN FAVOR DE **"LA CEAS"**, HASTA QUE SE SUBSANEN LAS OMISIONES.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, POR LA NATURALEZA DEL PROPIO INSTRUMENTO, **"EL CONGRESO"** NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO, POR LO TANTO **"LA CEAS"** DEBERÁ FINANCIAR CON SUS PROPIOS RECURSOS LOS SUMINISTROS DEL AGUA PURIFICADA SOLICITADA, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA TENER AL RESPECTO.

OCTAVA. - "EL CONGRESO" EXIME A **"LA CEAS"** DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DE QUE EL PAGO DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE HARÁ A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SUMINISTROS, PREVIA VERIFICACIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONGRESO"**, POR TANTO, NO PROCEDE EXHIBIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

TODA VEZ QUE A **"LA CEAS"** SE LE EXIME DE PRESENTAR LA FIANZA Y QUE EL PAGO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS SUMINISTROS, **"LA CEAS"** SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS ENVASES Y PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO, Y ASIMISMO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y QUIEN RESPONDA EN CASO DE QUE LA CALIDAD DEL AGUA PURIFICADA QUE PROPORCIONE A **"EL CONGRESO"**, NO SEA LA ÓPTIMA PARA EL CONSUMO HUMANO.

NOVENA. - "LA CEAS" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPARÁ CON MOTIVO DE LOS SUMINISTROS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

"LAS PARTES", CONVIENEN QUE LOS TRABAJADORES QUE EMPLEE **"LA CEAS"** PARA EL DESPACHO Y ATENCIÓN DE ESTE CONTRATO, DE NINGUNA MANERA PODRÁN SER ESTIMADOS COMO EMPLEADO DE **"EL CONGRESO"**, NI PODRÁ SER CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE **"LA CEAS"** SE OBLIGA A SACAR SIN RESPONSABILIDAD NI CARGO ALGUNO A **"EL CONGRESO"**, COMPROMETIÉNDOSE **"LA CEAS"** A RESTITUIRLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN EL CASO DE ALGUNA ACCIÓN O DEMANDA QUE SE INSTRUMENTE EN ESE SENTIDO, Y QUE AFECTE LOS INTERESES DE **"EL CONGRESO"**.

DÉCIMA. - **"LA CEAS"** PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN DEL SUMINISTRO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, SIEMPRE Y CUANDO, DICHOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES, Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DE **"LA CEAS"**, TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE **"LA CEAS"**, ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, ESCASES EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS, Y CUALQUIER OTRAS CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CEAS"**.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLÁUSULA, BASTARÁ CON QUE **"LA CEAS"** COMUNIQUE Y EN SU CASO JUSTIFIQUE EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS, LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE GENERARON LA CONTINGENCIA, SEÑALANDO EL PERIODO APROXIMADO EN QUE SE MANTENDRÁ LA MEDIDA, PARA EFECTOS DE QUE **"EL CONGRESO"**, PUEDA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS A TRAVÉS DE OTRO PROVEEDOR QUE LOS OTORQUE DE FORMA PROVISIONAL.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DE **"LA CEAS"**, O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

DÉCIMA PRIMERA. - CUANDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PRESENTEN CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS IMPUTABLES A **"EL CONGRESO"** ÉSTA PODRÁ SUSPENDER EL CONTRATO DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA CEAS"** EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS PRODUCTOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE FEBRERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, FECHA EN LA QUE SE ESTABLECE LA CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, O QUE EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, BASTANDO PARA ELLO QUE ALGUNO DE LOS CONTRATANTES LO COMUNIQUE EN UN PLAZO MÍNIMO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PARA QUE NO SE LE OCASIONE PERJUICIOS A LA CONTRARIA.

DÉCIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN ÉSTE CONTRATO, EN NINGÚN MOMENTO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE, EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, NI VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DÉCIMA QUINTA. - EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS DE LAS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.



CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CONTRATO DE COMPRAVENTA HCET-DAJ-CCV-02-2026

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, FIRMÁNDOSE POR CUADRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "EL CONGRESO"

DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA CEAS"

ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

POR "EL CONGRESO"

M.D. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA CEAS"

P.A. BEATRIZ ADRIANA MACARIO
DIRECTORA DE COMERCIALIZACIÓN

LIC. HOMERO LÁZARO DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS BENITO LARA ROMERO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y POR LA OTRA PARTE "LA CEAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; EL DÍA 1 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.